



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

INFORME DE VISITA DE CONTROL FISCAL

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PERÍODO AUDITADO 2009

Elaboró: Gabriel Enrique Barreto González  
Gerente Localidad Tunjuelito

Aprobó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche  
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

BOGOTÁ, D.C., JULIO DE 2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	5
3. RESULTADOS OBTENIDOS .....	5



*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora  
**SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO**  
Alcaldesa Local de Tunjuelito  
Bogotá D.C.

**Asunto: Carta de Conclusiones**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó visita de control fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, vigencia 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 suscrito con el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



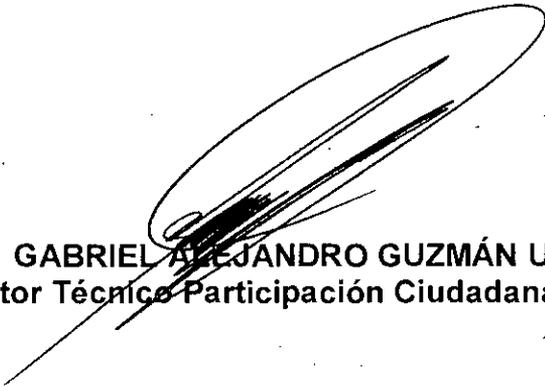
CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 suscrito con el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. **cumplió** con los principios de eficacia, eficiencia, y economía. Así mismo, fueron valorados los puntos de control interno relacionados con las actuaciones contractuales, encontrándose que cumplen con los procedimientos establecidos.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local



## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo del objetivo general de la Auditoría, se evaluó la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 suscrito con el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Lo anterior dadas las denuncias realizadas en el Derecho de Petición No. 253 de 2015, radicado en la Gerencia Local de Tunjuelito con No. 1-2015-04424, por los ciudadanos David Enrique Realpe Sandoval y Paula Viviana Nudelman Rosero.

## 3. RESULTADOS OBTENIDOS

Una vez revisado el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 suscrito con el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. y atendiendo lo solicitado en el Derecho de Petición 253 de 2015, donde se solicita revisar el citado Convenio teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el texto del Derecho de Petición junto con lo mencionado en los subnumerales 2.1 al 2.3 folios 3 y 4 de la petición presentada a la Personería Local de Tunjuelito radicada el 21 de enero de 2015 por los mismos ciudadanos, es decir, David Enrique Realpe Sandoval y Paula Viviana Nudelman Rosero, para dar respuesta definitiva al Derecho de Petición 253 de 2015, la Gerencia Local de Tunjuelito realizó la evaluación del tema y se obtuvo el siguiente resultado:

En cuanto a la solicitud de revisar el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009 y demás vigencias fiscales teniendo en cuenta lo mencionado en los subnumerales 2.1 al 2.3 de la petición presentada ante la Personería Local de Tunjuelito el 21 de enero de 2015 donde manifiestan los peticionarios **"2.1. ...La FALLA ADMINISTRATIVA DISTRITAL en Respuesta a MIS Necesidades de Especial Protección Constitucional, que hasta el momento, No se ha cumplido con ninguna de las coberturas operacionales que establece dicho y demás convenios..., .... Lo anterior, ya que **NUNCA le Han hecho controles a la pésima Ayuda Técnica que me Entregaron ni tampoco han realizado las visitas de verificación a mi lugar de domicilio y demás situaciones que por ítems allí se contemplan...**",** se procedió a solicitar la información de la carpeta contractual del Convenio en mención donde se encontraron todas las actuaciones administrativas que evidencian la ejecución y cumplimiento del objeto contractual pactado. A folios 74 y 75 se encontró Acta de Inicio firmada el día 14 de Diciembre de 2009, por la Alcaldesa Local de Tunjuelito de la época, por el Representante Legal del Hospital Tunjuelito II Nivel ESE, de la época y por la Interventora Universidad de Cundinamarca. Así mismo, a folios 227 y 228 se encontró Acta de Liquidación



firmada el 21 de Diciembre de 2010, por la Alcaldesa Local de Tunjuelito de la época, por el Representante Legal del Hospital Tunjuelito II Nivel ESE, de la época y por Apoyo a la Supervisión.

De igual manera, se encontraron todas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la Universidad de Cundinamarca, entidad que realizó la Interventoría del Convenio, para que se llevaran a cabo los pagos correspondientes.

Ahora bien, en cuanto a la petición que manifiesta "... **FALLA ADMINISTRATIVA DISTRITAL...**", se indagó sobre el tema y por ser de bastante antigüedad el hecho en estudio, fue dispendioso obtener información precisa y del personal que estuvo al frente de la ejecución de este Convenio. No obstante, en el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. se logró conseguir información, debidamente documentada, sobre el caso que nos ocupa y se levantó un acta de visita administrativa fiscal el día 30 de junio de 2015 firmada por la Jefe de la Oficina de Participación Social y Atención al Usuario donde se estableció que al señor David Enrique Realpe Sandoval se le atendió según los protocolos médicos y siguiendo las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio. Una vez verificados los documentos aportados como soporte de acta de visita se logró determinar que el señor David Enrique Realpe Sandoval fue atendido en el Hospital Tunjuelito II Nivel E.S.E. dentro del marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009, fue visitado en su domicilio en cuatro (4) oportunidades, para la caracterización de aplicar como beneficiario de las ayudas técnicas y visita posterior a la entrega de la ayuda.

De otra parte, se evidencia en la documentación que el señor Realpe Sandoval manifestó descontento en varias oportunidades tanto en el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. como en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y también en la empresa que suministró las ayudas técnicas, en este caso American Ortopedican, lugares a los que acudió en repetidas oportunidades solicitando información sobre el proceso a través del cual le fue entregada la prótesis, pero según su concepto las respuestas que obtenía no le eran satisfactorias y por ello continuó con sus peticiones exigiendo que fueran atendidas directamente por la Gerencia del Hospital, quien las atendió oportunamente como consta en la documentación soporte.

Adicionalmente, se encuentra la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud de Ayuda Técnica de fecha 14-01-2010 diligenciado y firmado por el señor Realpe Sandoval.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- Ficha de selección y remisión de candidatos para prótesis de fecha 15-05-2010 firmada por el señor Realpe Sandoval, donde se da la aprobación para otorgar la ayuda técnica.
- Posteriormente, con fecha Julio 3 de 2010, se encontró documento firmado por el médico de la Clínica de Rehabilitación del Hospital Tunjuelito (Dr. Moisés Gómez Avellaneda) denominado "RESPUESTA DE EVALUACIÓN DE DAVID ENRIQUE REALPE SANDOVAL PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS DE TUNJUELITO", el cual menciona lo siguiente: "En respuesta a la solicitud de la F.T. Sara Gómez del banco de ayudas técnicas del Hospital de Tunjuelito informo que:

1. El usuario es evaluado en consulta de Medicina Física y Rehabilitación el 3 de julio de 2010 porque manifiesta querer una prótesis nueva en actitud demandante y en ocasiones irrespetuosa.
2. En 1996 sufre accidente de tránsito trauma poplíteo derecho y posterior amputación transfemoral derecha. Desde el principio ha utilizado 3 prótesis, la última hace 6 años entregada por el Instituto de Seguros Sociales. Inicialmente recibió terapia física.
3. Actualmente presenta dolor inguinal derecho en zonas de presión con el socket, además tiene la rodilla y la espuma cosmética rotas y usa muleta axilar para marchar hace 2 años.
4. Tiene como antecedentes múltiples intentos suicidas con arma corto punzante que han requerido transfusiones de sangre; el último fue hace 6 meses por lo cual tiene pendiente una interconsulta por Psiquiatría que no ha cumplido. Realiza deporte no en forma competitiva.
5. Al examen físico realiza marcha con muleta axilar, presenta zona de presión inguinal derecha, longitud del muñón de 29cm., arcos de movimiento en Msls completos, fuerza 5/5, sensibilidad conservada y buen equilibrio en unipodal.
6. Con los hallazgos anteriores se remite a consulta de Psiquiatría.
7. En la revisión de la prótesis que usa es modular con socket cuadrilátero de contacto total, suspensión por válvula, rodilla 3R15 y pie tipo SACHS.  
El socket ejerce presión en la región inguinal. La rodilla y la espuma cosmética se encuentran en mal estado.  
Esta prótesis puede arreglarse; requiere para continuar funcionando:  
Revisión de partes internas.  
Cambio de socket, rodilla y espuma cosmética.  
Adaptación.  
Nueva evaluación por Medicina Física y Rehabilitación para determinar resultado.
8. Si lo que deciden jurídicamente es realizar una nueva prótesis por el banco de ayudas técnicas; favor realizar la solicitud de la prescripción de una nueva prótesis por escrito con copia a la Subgerencia de Servicios de Salud del Hospital.
9. En espera de haber contribuido con la solución de la solicitud, Cordialmente,..." (Subraya y negrilla fuera de texto).

Con el anterior concepto médico se evidencia que la prótesis que usaba el señor Realpe Sandoval se podía arreglar y no requería una nueva; sin embargo, dadas las situaciones presentadas con el señor Realpe Sandoval, el Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. decide suministrar una nueva prótesis en consulta de



fecha Julio 3 de 2010 de la Clínica de Rehabilitación del Hospital, firmada por el Dr. Moisés Gómez Avellaneda.

Posteriormente se obtuvieron los siguientes documentos que evidencian las respuestas que se le han enviado al señor Realpe Sandoval por parte del Hospital de Tunjuelito II Nivel E.S.E. a sus múltiples peticiones, así:

- Comunicación de fecha octubre 27 de 2014 donde se da respuesta al número de petición 62252014 *"Denuncia por actos de corrupción"* en los siguientes términos: *"... Durante la ejecución del convenio 006/2009 Banco de Ayudas Técnicas para personas en condición de discapacidad suscrito entre la Alcaldía Local de Tunjuelito y el Hospital Tunjuelito II Nivel ESE el comité de seguimiento, previo al cumplimiento de los requisitos contemplados en el manual de ayudas técnicas y atendiendo a la situación de vulnerabilidad socioeconómica, lo priorizó como beneficiario y le hizo entrega y adaptación de prótesis modular con socket cuadrilátero de contacto total, suspensión por válvula, rodilla multicéntrica y pie dinámico de miembro inferior derecho.*

*Dentro de los requisitos para la entrega de la ayuda técnica se contempla el diligenciamiento de los anexos 10 Formato de Comodato y anexo 11 Acta de entrega donde se indica que se deja como garantía la letra de cambio; anexos que fueron entregados y diligenciados por usted para recibir la ayuda técnica.*

*Usted adjuntó la cotización comercial No 5019... pero se le explicó en su momento que lo que se requería era la prescripción realizada por un médico ortopedista o fisiatra para lo cual y con el fin de dar apoyo se direccionó con el Fisiatra del Hospital quien le realizó la prescripción... con la cual se realizó el proceso de compra, adaptación y entrega, tal como consta en los documentos que fueron enviados a usted el 29 de agosto del 2014 con radicado 18504, y que hacen parte de la historia de intervención de dicho convenio.*

*Es importante precisar que la única persona que identifica la necesidad de la ayuda es el médico fisiatra u ortopedista quien tiene la competencia profesional para realizarlo.*

*Cordialmente,  
Sara Gómez  
Referente Banco de Ayudas Técnicas  
Hospital Tunjuelito"*

- Comunicación de fecha 31 de octubre de 2014, firmada por el Gerente del Hospital de Tunjuelito, donde se da respuesta de fondo al requerimiento 62262014 así: *"de acuerdo a la solicitud formulada por usted y con el fin de dar respuesta de fondo al requerimiento presentado en el Sistema Distrital de Peticiones Quejas y Reclamos, comedidamente me permito informarle que se dio traslado a los referentes involucrados en el proceso de Proyectos de Ayudas Técnicas y de Salud Pública, quienes le comunican lo siguiente:*



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

1. En respuesta enviada a usted por nuestra gerencia, radicado 18504 el día 29 de agosto del año en curso, le fueron entregados en un total de 20 Folios los documentos que bajo su número de identificación hacían parte del proyecto 006 de 2009, convenio de Banco de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad.
2. **En lo relacionado con la solicitud de visita el día 7 de octubre del presente año, los referentes del programa de territorios saludables y estrategia RBC junto con el técnico de atención al usuario realizaron la visita solicitada a su domicilio y dejaron copia del acta que fue firmada por usted y por su cuidador presente. ..."** (Subraya y negrilla fuera de texto)
3. Comunicación de fecha Noviembre 21 de 2014 dirigida al Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, firmada por el Gerente del Hospital de Tunjuelito, donde le envía información para que vinculen al señor Realpe Sandoval al proyecto gratuidad en salud.
4. Comunicación de fecha 18-12-2014 de la Secretaria Distrital de Salud, firmada por la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública, dirigida al señor Realpe Sandoval y enviada a la dirección de correspondencia, donde le manifiestan: "... Según lo anterior, para poder entrar al Programa de Gratuidad en Salud, es necesario que usted primero realice su afiliación a alguna de las Empresas Promotoras de Salud EPS, que operan en Bogotá (Comfacundi Unicajas, Capitalsalud o Caprecom). Una vez este formalizada su afiliación por parte de la EPS y auditada y avalada por la Secretaría Distrital de Salud, el sistema automáticamente lo incluirá en el Programa de Gratuidad.
5. Comunicación de fecha 5 de enero de 2015 firmada por la Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital de Tunjuelito, dirigida a la dirección de correspondencia del señor Realpe Sandoval donde le informa nuevamente los requisitos necesarios para ser incluido en el programa de Gratuidad en Salud.

Una vez valorados los anteriores documentos que se adjuntaron al acta de visita fiscal realizada el 30 de junio de 2015 en la sede administrativa del Hospital de Tunjuelito y basados en la competencia que le asiste a este órgano de control, se determina que no existe mérito para determinar un posible detrimento patrimonial, toda vez que se observa cumplimiento por parte del Hospital en cuanto a los servicios prestados al señor David Enrique Realpe Sandoval, como también el cumplimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en sus obligaciones pactadas en la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 006 de 2009.

En cuanto a lo mencionado en los subnumerales 2.2 y 2.3 esta Contraloría no tiene competencia para pronunciarse, pero igualmente en las comunicaciones antes citadas se evidencia respuesta a las peticiones expresadas en estos subnumerales.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

#### 4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	N.A.	N.A.	N.A.
2. DISCIPLINARIOS	N.A.	N.A.	N.A.
3. PENALES	N.A.	N.A.	N.A.
4. FISCALES	N.A.	N.A.	N.A.

N.A.: No Aplica